

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CENELIA VASQUEZ GUTIERREZ
Demandado: SANDRO GONZALEZ BEDOYA
Radicado: 500013110002-2018-00400-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez.

LUZ MILL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial que antecede suscrito por el ejecutado y que de ello se infiere su expresa incapacidad para asumir los costos del proceso, se dispone:

Conceder el amparo de pobreza al señor SANDRO GONZALEZ BEDOYA, de acuerdo lo manifestado por el mismo, y por hallarse reunidos los requisitos previstos para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Designar al abogado Eduardo Gaitán Escobar profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado a quien se puede ubicar en la dirección Cra. 31 # 39-45, Centro, Diana 208 número de celular 3108771378 y correo electrónico _____,

para que actúe en calidad de apoderado@ judicial del ejecutado SANDRO GONZALEZ BEDOYA, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente. Se le advierte al apoderado designado que cuenta con un día de traslado para contestar la demanda, ya que el mismo quedo suspendido el último día de traslado para excepcionar.

Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. **Déjense las constancias a que haya lugar.**

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO